



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXTRAPROCESO- INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante	LUBIAN DE JESUS DE LA CRUZ MUÑOZ CC N°10.196.892
Solicitado	PAULA ALZATE
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00834-00
Asunto:	ADMITE Y REQUIERE
AUTO:	N°815

Mediante auto del 17 de noviembre de 2023, se inadmitió la presente prueba extraprocesal, para que en el término de cinco (5) días la parte solicitante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 18 de noviembre de 2022, la parte solicitante dentro del término legal para ello aporta memorial del cumplimiento de requisitos, en el cual se puede evidenciar que cumplió de manera parcial lo requerido por el Despacho, pues si bien se acata de forma correcta el primer requisito exigido respecto al poder, no se puede predicar lo mismo respecto al segundo requisito consignado en al auto de 17/11/2022, toda vez que la remisión de la copia a la demanda se efectuó a una dirección diferente a la relacionada en el escrito de demanda, la cual fue

DEMANDADA- llamada a interrogatorio: Medellín Carrera 64C
N° 67-300, Fiscalía General de la Nación (Bunker), Bloque G, Piso
3, Oficina 117 (Fiscal Local, Inasistencia Alimentaria), no se le
conoce correo electrónico

Y en la guía de correo certificado se relacionó como dirección de destino:

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CRA 64C # 67-30 FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUNKER BLOQUE G PISO 3 OFICINA 117		
	PAULA ALZATE FISCAL LOCAL INASISTENCIA ALIMENTARIA		
	Tel/cel: 646730 D.I./NIT: 646730		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034110		
	e-mail:		

Faltando entonces un número en la dirección indicada, no obstante lo anterior, el Despacho procedió hacer un rastreo de la guía n° 9156074108 por medio de la cual se efectuó el envío de la correspondencia, evidenciándose que la misma fue entregada en su lugar de destino:

Señor(a) S.A. NIT. 898 512 500-3 Páez y Cía. S.A. Calle 8 No 34 A - 11, 30000
Quindío, Quindío, Colombia. Teléfono: (57) 351 30000. Fax: (57) 351 30000. E-mail: info@señorasa.com

SEÑOR(A) S.A. NIT. 898 512 500-3 Páez y Cía. S.A. Calle 8 No 34 A - 11, 30000
Quindío, Quindío, Colombia. Teléfono: (57) 351 30000. Fax: (57) 351 30000. E-mail: info@señorasa.com

SEÑOR(A) S.A. NIT. 898 512 500-3 Páez y Cía. S.A. Calle 8 No 34 A - 11, 30000
Quindío, Quindío, Colombia. Teléfono: (57) 351 30000. Fax: (57) 351 30000. E-mail: info@señorasa.com

Fecha: 28 / 11 / 2022 10:45
Fecha Prog. Entrega: 26 / 11 / 2022

GUIA No.: 9156074108

REMITENTE
GUILLERMO QUINTERO
CARRERA 40 N. 4B-05 IN 201
Tel/cel: 3122094505
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA
E-mail: FACTURA.RETAL@SERVENTREGA.COM

Cod. Postal: 050010000
Eps: ANTIOQUIA
D.I./NIT: 98487761

FIRMA DEL REMITENTE:
GUILLERMO QUINTERO Y D.U.

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CRA 64C # 67-30 FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUNKER BLOQUE G PISO 3 OFICINA 117		
	PAULA ALZATE FISCAL LOCAL INASISTENCIA ALIMENTARIA		
	Tel/cel: 646730 D.I./NIT: 646730		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034110		

RECEBIDA

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA-MEDELLIN

MEDELLIN-UIA - No. 20220370309702
Fecha Radicado: 2022-11-28 10:14:22
Anexos: 10 FOLIOS.

Observación

NOTIFICACION PERSONAL Y SUS ANEXOS

pagos: 1 \$ 8.000
: \$ 100
: \$ 14.000
: \$ 0

Motivos: 1 / Peso (Kg): 0,000
Pasaje (Vale): Pasaje (Kg): 0,000
No. Radicación: SE0000004181000
No. Cables asegurados:
No. Sobres: 0
No. Guía Resorte Sobresorte:

054-043M # 01 V.7

DESTINATARIO / DESTINO	
 Ciudad de Recogida Medellin	 Ciudad de destino Medellin
 Fecha de Entrega 28/11/2022	 Hora de Entrega 10:14
Nombre Contacto Paula alzate fiscal local inasistencia alimen	 Dirección CRA 64C # 67-30 FISCALIA GENERAL DE LA NACION BUNK

Razón por la cual se entenderá suplido en debida forma el segundo requisito.

En consecuencia; por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte solicitante al ajustarse a lo establecido en los artículos 183 y ss del C.G del P, y dado que este Despacho es competente para conocer de la presente diligencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente **prueba anticipada de interrogatorio de parte** solicitada por **LUBIAN DE JESUS DE LA CRUZ MUÑOZ con CC N°10.196.892**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se requiere a la parte solicitante a fin de indicar al despacho el número de identificación de la solicitada, o en su defecto manifestar lo pertinente.

TERCERO: Previo a fijar fecha para audiencia y determinar la modalidad en la que será desarrollada la misma, se requiere a la parte demandante a fin de que despliegue las actuaciones necesarias para conseguir el correo electrónico de la parte solicitada, de lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes.

CUARTO: Se reconoce personería a **GUILLERMO QUINTERO ARBELAEZ con T.P N°133.856 del C.S. de la J.**, en los términos del poder conferido, para representar los intereses de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe0772efbd7fa76826e339f52a23b400714f691995f5dd4fc5f036b9d6f4d19**

Documento generado en 21/04/2023 03:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>